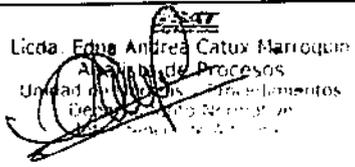
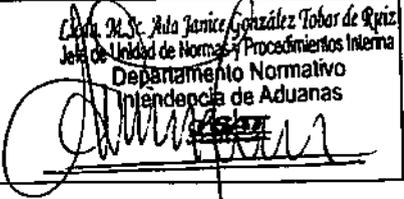
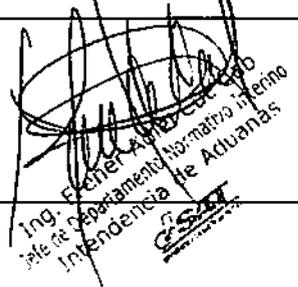
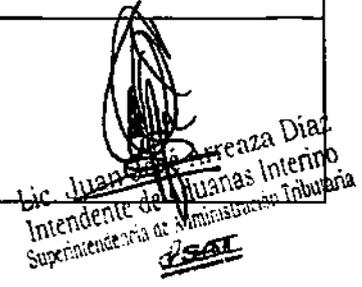


INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO/ SUBPROCESO	Gestiones o Autorizaciones Especiales			
	Nombre del Documento	Identificación	PR-IAD/DNO-PE-08	
PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS		Versión	1	
		No. de folios	19	
		Fecha de Aprobación	24 AGO. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Edna Andrea Catux Marroquín	Ada Janice González	Frener Adiel Cuc Cab	Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe del Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Licda. Edna Andrea Catux Marroquín Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Licda. M.Sc. Ada Janice González Tobo de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe del Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas	 Lic. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Objetivo

Proporcionar y facilitar al personal designado por la Intendencia de Aduanas involucrado en el alcance del presente procedimiento, la normativa y narrativa necesarias para la emisión de resoluciones anticipadas.

Alcance

El procedimiento debe ser aplicado por el personal de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales. Inicia con la recepción y confirmación del expediente en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales y finaliza con la firma de la Resolución.

Personal y otros actores involucrados

1	Centralizador de expedientes de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
2	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
3	Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
4	Jefe de Departamento de Gestión Aduanera

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Marco legal y documentos relacionados

1. Artículo 28 y 175 de Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Artículo 13, 72, 130 y 131 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Artículos 291 al 310 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Inciso e, artículo 05-10 del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América,
5. Inciso e, artículo 05-09 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile.
6. Inciso d, artículo 05-09 del Tratado de Libre Comercio Entre Centroamérica y Panamá
7. Artículo 5-07 del Tratado de Libre Comercio Entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán).
8. Artículo 6-10 del Tratado de Libre Comercio Entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
9. Artículo 121, 122, y 123, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

10. Artículos 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo de Directorio número 11-2001 del Directorio de la SAT. Disposición administrativa que establece la regulación del cobro por productos o servicios que la SAT presta, accesorios al cobro de tributos, a las operaciones aduaneras y de certificación.
11. Artículos 3 y 5, del Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
12. Numerales 1, 2 y 3 del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Ratificado según Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala.
13. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2017 de la Superintendencia de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan la delegación de representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en los Jefes de Unidades del Departamento de Gestión Aduanera.
14. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben entenderse con sus respectivas reformas.

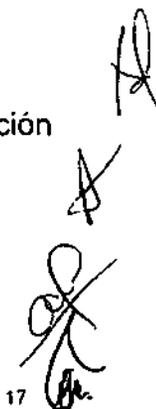


Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Normas Internas

Normas Generales

1. Podrán solicitar la emisión de resolución anticipada, los importadores, productores o exportadores domiciliados en terceros países, cualquier persona individual o jurídica con capacidad para solicitar a la autoridad competente. Las personas domiciliadas en terceros países lo harán a través de un apoderado o representante legal con mandato otorgado ante Notario Público, debidamente registrado en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Quien tenga interés legítimo en la emisión de una resolución anticipada, podrá adherirse a la solicitud respectiva, sin modificar ninguno de los elementos presentados por el solicitante. Para el efecto deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido. En este caso las solicitudes serán acumuladas y se emitirá una sola resolución anticipada.
3. Las solicitudes deben dirigirse a la Autoridad Aduanera, referirse a uno sólo de los temas indicados en la norma número 4 de este procedimiento y cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:
 - a. Identificación completa y domicilio del o los solicitantes;
 - b. Identificación completa y domicilio del representante legal o del apoderado del o los solicitantes, cuando corresponda;
 - c. Indicación de la clase de resolución anticipada que se solicita;
 - d. Dirección o medios para recibir notificaciones respecto de su solicitud;
 - e. Afirmación de que la mercancía cuya importación podría resultar afectada con la expedición de la resolución anticipada, no ha sido importada;



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

- f. Afirmación bajo juramento en acta notarial acerca de la veracidad de la información suministrada. El juramento se entiende prestado con la suscripción y presentación de la solicitud respectiva;
- g. Descripción precisa y detallada de la mercancía objeto de la solicitud y demás información necesaria para emitir la resolución anticipada, así como su pretensión. En aquellos casos en los que la mercancía a importar contenga características muy específicas por ser diseñadas a medida o adecuándose a una infraestructura específica, se deberá presentar declaración jurada en acta notarial del proveedor en el extranjero.
4. El Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales de la Intendencia de Aduanas debe emitir y firmar resoluciones anticipadas, sobre la base de los hechos y circunstancias proporcionados por el solicitante, en relación a:
- a. Clasificación arancelaria;
 - b. La aplicación de criterios de valoración aduanera, para un caso en particular, de acuerdo con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;
 - c. Elegibilidad para tratamiento libre de aranceles de una mercancía reimportada al territorio de un Estado Parte luego de haberse exportado para su transformación, elaboración o reparación.
5. Para las resoluciones anticipadas por clasificación arancelaria, en los casos en los que aporte muestras para análisis físico químico el interesado debe presentar adjunto a la solicitud, el respectivo comprobante de pago por la cantidad de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) por cada análisis o muestra analizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo de Directorio de la SAT número 11-2001, el cual debe hacer efectivo mediante el formulario SAT 8028 en DECLARAGUATE.
6. La Autoridad Aduanera deberá emitir la resolución anticipada en un plazo razonable y de forma expedita en aras de la facilitación del comercio y tomando en consideración los plazos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

la República de Guatemala, siempre y cuando el solicitante haya proporcionado toda la información necesaria. Para emitirse una resolución anticipada se debe tomar en cuenta los hechos y circunstancias que el solicitante ha proporcionado.

7. Cuando el solicitante habiendo recibido el requerimiento de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales de completar los requisitos o anexar documentos o las informaciones no subsane en el plazo establecido se entenderá que el solicitante ha desistido tácitamente de su solicitud, por lo tanto, la solicitud se archivará, sin perjuicio de que el solicitante presente posteriormente una nueva solicitud.
8. La solicitud de resolución anticipada debe acompañarse por:
 - a. Copia del documento de identidad del solicitante persona individual o jurídica o prueba de la existencia de la persona jurídica solicitante;
 - b. Prueba de la representación legal, mandato o poder, según corresponda; y
 - c. Los documentos de acuerdo a la clase de resolución que se solicite expedir, con base a lo establecido en las normas específicas de este procedimiento.
9. La vigencia de la resolución anticipada inicia un día después de la notificación al interesado, ésta deberá contener los elementos del dictamen, opinión técnica o certificación, emitidos por la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera.
10. Según sea el caso, las resoluciones anticipadas tendrán un tiempo de vigencia establecido, de la manera siguiente:
 - a. Clasificación seis (6) meses después de su notificación;
 - b. Valoración de mercancías seis (6) meses después de su notificación;
 - c. Reimportación de mercancías después de su transformación, elaboración o reparación en tanto el plazo otorgado en el régimen de exportación temporal o el de la exportación definitiva, no se haya vencido. Para el caso de las

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

resoluciones anticipadas en las que apliquen los tratados de libre comercio descritos en el numeral 4, 5, 6 y 7 del marco legal del presente procedimiento, se deben aplicar los textos específicos para cada caso.

11. Toda solicitud de resolución anticipada de clasificación o de valor debe ser acompañada de la muestra de la mercancía y cuando esto no sea posible, debido a las dimensiones y características de la muestra debe presentarse catálogo del producto o información técnica de la misma. Asimismo, deben acompañarse los documentos indicados en el Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera (PR-IAD/DNO-PE-12), según se trate de clasificación arancelaria o de valor.
12. Las resoluciones anticipadas firmes podrán ser anuladas, revocadas o modificadas de oficio o a petición de parte cuando se presenten cualquiera de las situaciones citadas en el artículo 308 del RECAUCA.
13. La Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales debe llevar un registro informático de las resoluciones anticipadas emitidas para consulta de las aduanas, el cual debe ser publicado en IntraSAT.
14. No podrá solicitarse una resolución anticipada respecto de una mercancía que ya ha sido importada, cuyo proceso de despacho se ha iniciado, o que es objeto de un proceso de verificación o de una instancia de revisión o apelación.
15. Las resoluciones anticipadas deben contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Encabezado que indique claramente la autoridad responsable de su expedición;
 - b. Fundamentos de hecho y de derecho que sirvieron de base para su expedición;
 - c. Evaluación de la información que se adjunta a la solicitud;
 - d. Descripción exacta de las mercancías y si corresponde, una referencia de las muestras, fotografías, planos, dibujos o descripciones detalladas;



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

- e. Descripción de las operaciones, medidas o condiciones que deberán cumplirse en el momento del ingreso de las mercancías, cuando la solicitud así lo amerite;
- f. Descripción del proceso industrial y operaciones a que fue sometida la mercancía, previo ingreso al territorio aduanero de importación, cuando el tema de la solicitud así lo amerite;
- g. Pronunciamiento sobre el tema objeto de la solicitud; y
- h. Fecha de vigencia.

Normas específicas para resoluciones anticipadas por mercancías reimportadas con base a los textos específicos sobre resoluciones anticipadas contenidos en cada Tratado de Libre Comercio, descrito en el marco legal del presente procedimiento.

16. En todos los casos deben aplicarse los textos específicos sobre resoluciones anticipadas para la reimportación de mercancías, contenidas en los siguientes Tratados de Libre Comercio ratificados y vigentes para el Estado de Guatemala:

- a. Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América (DR-CAFTA)
- b. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá
- c. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile
- d. Tratado de Libre Comercio Entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán).

17. Las resoluciones anticipadas para las mercancías reimportadas procedentes de la exportación para reparación o alteración, no estarán sujetas a la aplicación de un arancel, independientemente de su origen, después de haber sido temporalmente exportadas desde el territorio nacional, hacia otro país para su reparación o alteración, sin importar si dichas reparaciones o alteraciones pudieron efectuarse en el país.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

18. Para determinar si procede el tratamiento libre de aranceles aduaneros, el solicitante debe suministrar la siguiente información:

- a. Declaración de exportación temporal del territorio de Guatemala al territorio de la otra parte donde se realizará el proceso de reparación o alteración;
- b. Descripción detallada de la mercancía objeto de la exportación, con indicación de su clasificación arancelaria;
- c. Contratos o facturas que acrediten la reparación o alteración efectuada en el territorio de la otra parte al momento de la importación de la misma.
- d. Periodo de permanencia en el territorio de la otra parte;
- e. Descripción de la mercancía reparada o modificada que será objeto de reimportación libre de arancel aduanero.

19. Con base en la información suministrada por el solicitante, la Intendencia de Aduanas expedirá una resolución anticipada la cual contendrá adicionalmente a los requisitos generales, la descripción de la mercancía exportada temporalmente, las operaciones de reparación o modificación que se efectuaron en el territorio de la otra parte y la descripción de la mercancía que será objeto de reimportación libre de arancel aduanero.

20. Las resoluciones anticipadas deben emitirse únicamente para mercancías reimportadas después de reparación o alteración, es decir que no incluye una operación o proceso que:

- a. Destruya las características esenciales de una mercancía o se transforme una mercancía nueva o comercialmente diferente;
- b. Transforme una mercancía no terminada en una mercancía terminada.

21. En los casos que proceda las mercancías destinadas al régimen de reimportación ingresan libre del pago de los derechos arancelarios, declarando la forma de pago 9 (exento de pago), por lo que se debe registrar el número de

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

identificación tributaria (NIT), de la entidad en la tabla de NIT especiales por La Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

Otras Normas:

22. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
23. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
24. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
25. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

26. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
27. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
28. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
29. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe expediente físico y confirma en el sistema su recepción.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
2.	Verifica que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos necesarios.	
2.1	Si no cumple continúa actividad número 3.	
2.2	Si cumple con los requisitos continúa con actividad número 4.	
3.	Prepara providencia para solicitar al usuario externo subsane las deficiencias encontradas, firma y solicita firma al Jefe de la Unidad para su posterior notificación. Regresa a actividad número 01.	
4.	Analiza la documentación presentada. Determina si requiere dictamen u opinión técnica de otra unidad.	
4.1	Si no lo requiere, continúa con actividad número 8.	
4.2	Si lo requiere continúa con actividad número 05.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

No.	Actividad	Responsable
5.	Solicita Dictamen u Opinión Técnica y traslada expediente a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
6.	Procede conforme el procedimiento para solicitudes de opinión técnica de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera y traslada la opinión solicitada. Si lo considera traslada a Laboratorio Químico Fiscal para análisis Físico-químico.	Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
7.	Recibe expediente físico, lo confirma en el sistema de expedientes y prepara resolución anticipada, firma y traslada al Jefe de la Unidad.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
8.	Recibe y revisa resolución.	Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
8.1	Si no está de acuerdo, regresa a actividad número 7 para corrección.	
8.2	Si está de acuerdo, firma resolución y finaliza el procedimiento.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Papel/Electrónico)
Resolución	Papel/electrónico
Providencia	Papel/electrónico

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Glosario de términos

Autoridad competente: Servicio aduanero y autoridad competente para la administración de tratados de cada Estado Parte, actuando conjunta o separadamente.

Estados Parte: Los Estados para los que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano esta en Vigencia.

Identificación completa: Incluye el nombre del solicitante, sea persona natural o jurídica; el número del documento de identidad si es persona natural o del registro correspondiente si es persona jurídica; el nombre y número de registro tributario de la casa matriz si se trata de una sucursal y el número de registro de importador si es aplicable

Principio de Celeridad Administrativa: Este principio dispone que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del expediente.

Principio de seguimiento de oficio: Seguimiento de oficio significa que la administración pública no debe ser rogada dentro de sus procedimientos, sino por el contrario debe agilizar, desarrollar, dinamizar y vigilar que los procedimientos finalicen sin que para ello resulte como un proceso civil.

Principio de sencillez, rapidez, economía y eficacia: Este conjunto de principios tiene como propósito que la administración moderna no burocratice los expedientes que si se cumplieron requisitos o se verificaron gestiones internas dentro del procedimiento administrativo, deberá resolverse conforme a la ley.

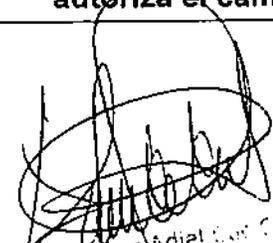
Servicio Aduanero: La Superintendencia de Administración Tributaria

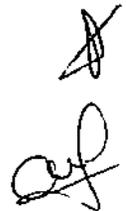
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	PR-IAD/DNO-PE-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2010

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos e Instructivos.
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de Distribución

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del Documento:	Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-PE-08
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017	<i>24 AGO, 2018</i>	 Ing. Frener Adiel Cruz Cárdenas Jefe de Departamento Normativo y Control Intendencia de Aduanas 





Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-PE-08		Fecha de aprobación del documento:	24 AGO. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Lic. Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel	1	